

**LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LAS  
CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE**

**HACE CONSTAR QUE:**

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

El día 20 del mes de febrero de 2018, siendo las 8:00 a.m. se fija en lugar visible de la Corporación y en la página Web [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), el Aviso de notificación del Acto Administrativo Auto **134-0010 del 30 de enero de 2018**, con copia íntegra del Acto Administrativo, expedido dentro de expediente No **56520327967**, usuario **ALFONSO DE JESUS CEBALLOS TORO**, con cedula 3449963 se desfija el día 28 del mes de febrero de 2018, siendo las 5:00 P.M.

La presente notificación se entiende surtida, al día siguiente de la fecha de des fijación 01 de marzo de 2018 del presente aviso.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).

**FABIO LEON GOMEZ U**

\_\_\_\_\_  
Nombre funcionario responsable



\_\_\_\_\_  
firma



CORNARE



ÚMERO RADICADO: **134-0010-2018**  
Tipo de documento: Regional Bosques  
Tipo de documento: ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS  
Fecha: **30/01/2018** Hora: 16:56:24.942.. Folios: 2

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE UN EXPEDIENTE

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

### CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y, por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

### ANTECEDENTES

DIGITALIZADO

Que mediante Queja Ambiental con Radicado SCQ-134-0649-2017 del 04 de julio de 2017, en la cual el interesado manifiesta que:

"(...) Por tala indiscriminada desde hace mucho tiempo, está afectando fuente de agua de la cual se surten varios familias hace muchos años. (...)"

Que de acuerdo al instructivo de atención a quejas de la Corporación, funcionarios realizan el 06 de julio de 2017, visita al predio donde acaecen unas presuntas afectaciones, de lo evidenciado en campo emana el Informe Técnico de Queja con radicado N° 134-0250-2017 del 27 de julio de 2017, en el cual se concluye lo siguiente:

"(...) CONCLUSIONES:

- Es evidente la eliminación de la vegetación rastrera y especies arbóreas con diámetros menores de 10 centímetros, en una zona de influencia de nacimiento de fuente de agua de La Quebrada San Pedro, para el establecimiento del suelo en uso de potreros.
- La eliminación de la vegetación rastrera y especies arbóreas se realiza sin los respectivos permisos de la autoridad competente.(...)"

Que el día 2 de agosto de 2017, se emitió Resolución con radicado No.134-0170 del 02 de agosto de 2017, por medio de la cual se impone una medida preventiva al señor **ALFONSO DE JESUS CEBALLOS TORO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 3.449.963, para que suspenda inmediatamente la tala de rastrojos altos y bajos de bosque secundario, en el predio ubicado en la Vereda San Pedro del Corregimiento de Aquitania Municipio de San Francisco.

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos)

Vigencia desde:  
01-Nov-14

F-GJ-161/V.01

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3  
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), E-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)  
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83  
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99  
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29

Que mediante comunicado externo con radicado No. 134-0424-2017 del 26 de Octubre de 2017, se solicita nueva visita al sitio donde se presenta la afectación.

Que funcionarios de Cornare realizan el 23 de Noviembre de 2017, visita al predio donde acaecen un presunto incumplimiento a lo dispuesto en la Resolución No.134-0170 del 02 de agosto de 2017, de lo evidenciado en campo emano el Informe Técnico de control y seguimiento con Radicado N° 134-0466-2017 del 27 de Diciembre de 2017, en el cual se concluye lo siguiente:

(...) 25.Observaciones

El día 23 de noviembre de 2017, se realiza visita técnica al predio ubicado en la vereda San Pedro del Corregimiento de Aquitania del Municipio de San Francisco, para verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución con Radicado N° 134-0170-2017 del 2 de agosto de 2017, donde se impone Medida Preventiva de Suspensión Inmediata al señor Alfonso de Jesús Ceballos Toro, identificado con cedula de ciudadanía N° 3.449.963, para que suspenda inmediatamente la tala de rastrojos altos y bajos de bosques secundario.

El día de la visita se pudo verificar, la suspensión de la actividad de tala de rastrojos altos y bajos en bosque secundario.

Siembra de yuca y plátano, aparentemente para ser utilizados de pan coger.

El resto del predio se encuentra recuperándose naturalmente y los residuos vegetales existentes de la tala realizada anteriormente descomponiéndose en el suelo del área, aportándole al suelo nutriente para su mayor recuperación.

Verificación de Requerimientos o Compromisos:					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
Suspensión Inmediata de tala de rastrojos altos y bajos en bosque secundario	23/11/2017	X			El predio se encuentra recuperándose naturalmente y además con siembra de yuca y plátano; en apariencia para utilización de pan coger.

26.CONCLUSIONES:

- Es evidente la Suspensión Inmediata de la tala de rastrojos altos y bajos en bosque secundario, la cual se le impuso al señor Alfonso de Jesús Ceballos Toro.
  - Recuperación del bosque secundario de una forma natural, para conservarlo y servirle de protección a la fuente hídrica cercana.
- (...)"

## FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

## CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Teniendo en cuenta el Informe Técnico de Control y Seguimiento con radicado N° 134-0466-2017 del 27 de Diciembre de 2017, se establece que las actividades realizadas por el Señor **ALFONSO DE JESUS CEBALLOS TORO**, identificado con la cedula de ciudadanía No.3.449.963, las cuales generaron afectación ambiental, actualmente se encuentran suspendidas y no se evidencia en campo afectación ambiental grave, debido a la regeneración natural del predio, además de presentar en el mismo un cultivo de pan coger

## PRUEBAS

- Queja con Radicado N° SCQ-134-0649-2017 del 4 de julio de 2017.
- Informe Técnico de Queja N° 134-0250-2017 del 27 de julio de 2017.
- Resolución con Radicado N° 134-0170-2017 del 2 de agosto de 2017.
- Queja con Radicado N° 134-0424-2017 del 26 de octubre de 2017.
- Informe Técnico de Queja No.134-466-2017 del 27 de diciembre de 2017.

## DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR** el **ARCHIVO** definitivo de las diligencias contenidas dentro del expediente No. 05652 03 27967, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** el presente auto al señor:

**ALFONSO DE JESUS CEBALLOS TORO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 3.449.963, o quien haga sus veces al momento de la notificación, quien se puede ubicar en el teléfono: 3146838006 y en la vereda San Pedro del municipio de San Francisco.

En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO TERCERO: PUBLICAR** en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo

**ARTÍCULO CUARTO:** Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el Municipio de San Luís,

**NOTIFÍQUESE PUBÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**OSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ MORENO**  
**DIRECTOR REGIONAL BOSQUES**

**Expediente:** 05652 03 27967  
**Proceso:** Archivo  
**Proyecto:** Juan David Córdoba Hernández  
**Revisó:**   
**Fecha:** 25/01/2018